

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2013-2-9-1001127

Montevideo, 6 de abril de 2018.

RESOLUCIÓN 045 ACTA 008

VISTO: La operativa sin autorización de la emisora “Tornado FM” en la frecuencia 96.7 MHz, ubicada en la calle Brasil N° 603 de la ciudad de Rivera, departamento de Rivera, siendo su responsable el señor Marcos Cuadro, titular de la cédula de identidad 4.181.155-1.

RESULTANDO: I) que con fecha 23 de octubre de 2013, se realizó una inspección a la emisora de referencia y se constató que operaba sin la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo, siendo clausurada e incautado provisoriamente los equipos utilizados para su transmisión.

II) que según lo informado por la Gerencia de Gestión y Fiscalización –Contralor– y la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Económicos, se sugiere la imposición de una sanción por la operativa no autorizada e incautar definitivamente los equipos incautados en forma provisoria.

III) por Resolución de la Unidad Reguladora Nro. 096 de 24 de abril de 2014, se resolvió disponer el decomiso definitivo del transmisor de construcción artesanal utilizado para la transmisión sin autorización y la devolución del restante equipamiento incautado provisoriamente.

IV) que con fecha 10 de octubre de 2014, la Gerencia de Gestión y Fiscalización, Departamento de Inspecciones – Monitoreo, labra un Acta en la cual se consigna que se procede a dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución mencionada, destruyendo el transmisor artesanal incautado definitivamente a la Emisora “Tornado FM”, sugiriendo como destino final del restante equipamiento al Departamento de Monitoreo.

CONSIDERANDO: I) que estamos frente a una infracción muy grave, pasible de alguna de las sanciones previstas por el incumplimiento de las obligaciones correspondientes a los radiodifusores, concretamente la de emitir sin la correspondiente autorización, acorde a lo establecido en el artículo 178 literal A) de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual Nro. 19.307 de 29 de diciembre de 2014.

II) que a fojas 29 del expediente 2013-2-9-1001127, se convocó a la Emisora “Tornado FM”, con el fin de efectuar la devolución del equipamiento oportunamente incautado.

III) que transcurridos 3 años y 7 meses no ha efectuado el retiro del equipamiento, por lo que debe procederse al decomiso definitivo del mismo.



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo informado por el Departamento de Contralor, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Económicos, a lo dispuesto por la Ley Nro. 19.307 de 29 de diciembre de 2014 y al literal d) del artículo 89 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES**

RESUELVE:

- 1) Disponer el decomiso definitivo del PC Dell, un Monitor Beng, un teclado y un mouse, utilizados para las transmisiones sin autorización en la frecuencia 96.7 MHz., Emisora “Tornado FM”, de la ciudad de Rivera, departamento de Rivera, siendo su responsable el señor Marcos Cuadro.
- 2) Disponer como destino final el material detallado en el párrafo precedente, a la Gerencia de Gestión y Fiscalización, Departamento de Inspecciones – Monitoreo.
- 3) A sus efectos, pase por su orden a Secretaría General y al Departamento de Monitoreo.